# BODETH ON OPICIAL

DEL

#### OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Viaje del Ilmo. y Rvmo. Prelado á las Conferencias episcopales de Santander.—Carta de Su Santidad el Papa Pio X sobre el 50 aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, y Oración en honor de este misterio.—Decreto Urbis et Orbis concediendo celebrar Misa votiva de Immaculata Conceptione el día 8 de cada mes.—Aprobación de las segundas propuestas para curatos vacantes de esta Diócesis.—Pastoral del Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Barcelona sobre la elección de Pio X, conclusión.—R. O. del Ministerio de Harienda declarando que los Abogados del Estado deben interesar de los Tribunales que los poseedores de bienes de Capellanías rediman sus cargas eclesiásticas.—Bibliografía: Manual de Capellanías

El día 23 del actual salió para Santander nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, con objeto de asistir á las conferencias celebradas allí por los Rvmos. Prelados de la Provincia eclesiástica.

Desde dicha Capital se trasladará á la Rioja y visitará el venerado Santuario de Nuestra Señora de Valvanera, en el que conferirá las Sagradas Ordenes á varios Religiosos Benedictinos.

Durante su ausencia ha quedado encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Arcediano de la Santa Iglesia Catedral y Secretario de Cámara del Obispado.



leb athorise

# QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO

DE LA

## DEFINICION DOGMATICA

DE LA

#### Inmaculada Concepción

Carta de S. S. Pio X á los Eminentísimos Cardenales que componen la comisión para las fiestas del quincuagesimo aniversario de la proclamación del Dogma de la Immaculada Concepción.

A nuestros amados hijos Vicente Cardenal Vanutelli, Mariano Card. Rampolía del Tindaro, Domingo Cardenal Ferrata, José Calasanz Cardenal Vives.

#### SEÑORES CARDENALES:

Si es deber nuestro aprovecharnos de los documentos y de los ejemplos que Nos ha dejado nuestro augusto predecesor León XIII, de Santa memoria, lo es por manera muy especial en lo que respecta á aquellos medios, que tienden á procurar el incremento de la Fe y la Santidad de las costumbres.

No ha mucho adhiriéndose el venerado Pontífice para el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima, al deseo de los fieles de todo el mundo, de que este aniversario se celebrase con solemnidad extraordinaria, nombraba en Mayo último una Comisión cardenalicia para que ordenase y dirigiese los medios oportunos para conmemorar dignamente tan fausto acontecimiento.

Nos animado de los mismos sentimientos de devoción á la Santísima Virgen, y persuadido de que en las circunstancias dolorosas de los tiempos presentes no Nos quedan otras esperanzas que las del Cielo, y entre éstas la intercesión poderosa de aquella Bendita, que fué en todo tiempo auxilio de los cristianos, os confirmamos á Vos, Señores Cardenales, como miembros de esta Comisión; y estamos bien seguro de que vuestros trabajos serán coronados por el más brillante éxito, con la ayuda además de aquellos esclarecidos varones, que á sus muchos merecimientos añaden aún muy gustosos el de ponerse á vuestra disposición para secundar fielmente vuestras decisiones.

Quiera el Señor atender durante este año jubilar las plegarias que le elevarán los fieles por intercesión de María Inmaculada, que fué llamada por la augustísima Trinidad para intervenir en todos los misterios de la misericordia y del amor, y fué constituida dispensadora de todas las gracias.

Mientras abrigamos esta consoladora esperanza; os concedemos muy de corazón, Señores Cardenales,

la bendición apostólica.

En el Vaticano, el 8 de Septiembre de 1903.

PIUS P.P. X.

Con la anterior carta remitió Su Santidad la siguiente oración, que ha de recitarse en honor de la Virgen.

#### GRACIÓN.

Virgen Santísima, que agradasteis al Señor, y sois su Madre, Inmaculada en el cuerpo, en el alma, en la fé, y en el amor; en este solemne jubileo de la proclamación del dogma, que os anunció al mundo Concebida sin pecado, mirad benignamente á los míseros mortales, que imploran vuestro poderoso patrocinio. La maligna serpiente, contra la cual fué lanzada la primera maldición, continúa combatiendo y poniendo asechanzas á los miserable hijos de Eva. Vos, oh bendita Madre nuestra, Reina y abogada

nuestra, que desde el primer instante de vuestra concepción quebrantásteis la cabeza del enemigo, acoged las plegarias que, unidos con Vos en un solo corazón os rogamos presenteis al trono de Dios para que no seamos jamas seducidos por las asechanzas del enemigo, y lleguemos todos al puerto de la salvación, y para que apesar de tantos peligros, la Iglesia y la sociedad cristiana canten una vez más el himno de la liberación, de la victoria y de la paz.— Amen.

A cuantos reciten la anterior oración concedemos una vez al día 300 días de Indulgencia.

En el Vaticano, el 8 de Septiembre de 1903.

A instancia de la Comisión Cardenalicia S. S. Pio X se dignó conceder, mediante el decreto Urbis et Orbis de 14 de Agosto último, que desde el próximo mes de Diciembre, el ocho de cada mes ó el domingo siguiente á dicho dia, en todo el orbe crístíano, en las Iglesias donde se celebren especiales funciones en honor de la Virgen con aprobación de sus respectivos Ordinarios, pueda celebrase una sola Misa votiva de Inmaculata Conceptione y pueda añadirse en todas las otras Misas la Conmemoración de la Inmaculada Concepción, servatis servandis, segnn el tenor del decreto que es como sigue:

#### URBIS ET ORBIS

Adventante anno quincuagesimo ab auspicatissima die 8 Decembris anni 1854 qua in maximo templo Vaticano de Inmaculata Conceptione Beatae Mariae Virginis dogmatica definitio a S. M. Pio Papa IX solemniter pronunciata fuit ut huiusce iubilaei cursus in gloriam divini nominis, in eiusdem Deiparae Virginis honorem atque in fidei et pietatis incrementum verteret. Leo Papa XIII nuper vita functus et felicis

recordationis, Commissionem ex quibusdam Emis. Patribus Cardenalibus compositam instituit, quae Fidelium cuiusque ordinis et coetus studia et opera ad hunc specialem finem dirigendo et provehendo pros-

piceret.

Nunc vero haec Sacrorum Prepuratorum Commissio sub novis faustisque auspiciis Sanctae Matris Ecclesiae caelesti Sponso et Capiti perenniter iunctae et post brevem viduitatis luctum altero visibilí sponso et capite incunde decoratae, communia complurium Pastorum et fidelium vota humilesque preces Apostolicae Sedi revereiter porrexit Quas á subscripto Sacrae Rituum Congregationis Secretario relatas, Santissimus Dominus Noster Pius Papa X pro eo quo erga Deiparam Virginem studio et amore flagrat, benignísime excipiens indulsit ut decurrente anno a proximo die festo Immaculatae Conceptionis B. M. V. computando, die octava cuiusque mensis, vel iustis de causis, Dominica eam immediate sequente, in Ecclesiis aut Oratoriis ubi, approbante loci Ordinario, quaedam exercitia pietatis fiant in honorem B. Mariae Virginis Immaculatae. praeparatoria quinguagenariis solemniis enunciatae dogmaticae definitionis, unica Missa votiva, sive cum cantu sive lecta, de ipsius Sanctissimae Virginis Immaculata Conceptione celebrari valeat cum eisdem privilegiis quae competent Missae votivae solemni pro re gravi et publica Ecclesiae causa iuxta Decretum n. 3922 De Missis votivis 30 Junii 1896 § II, duaeque concessa fuerunt Missae votivae de S. Corde Iesu pro prima feria sexta uniuscuiusque mensis ad normam Decreti n. 3712 Urbis et Orbis 28 Iunii 1889 et subsequentium declarationum: ita ut huiusmodi Missa dicatur cum Gloria et Credo et unica Oratione, et dummodo non occurrat festum duplex primae classis aut Dominicae item primae classis, aliquod festum eiusdem B. Mariae Virginis, Feria,

Vigilia aut Octava ex privilegiatis: in quibus solummodo commemoratio fieri poterit per Orationem Missae votivae post Orationem Missae de die, sub unica conclusione.

Insuper eadem Sanctitas Sua supplici postulationi plene cumulateque satisfaciens hoc etiam liberaliter concessit, ut in praefatis Ecclesiis aut Oratoriis, praeter memoratam Missam votivam qualibet
die octava mensis vel Dominica proximo sequenti
indultam, ceteris Missis tunc addi possit commemoratio Immaculatae Conceptionis B. Mariae Virginis
ad instar Festi duplicis simplificati: servatis tamen in
omnibus Rubricis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 augusti 1903.

MARIUS CARD. MOCENNI.

† D. Panici Archiep. Laodicen.
S, R. C. Secretarius.

#### SEGUNDAS PROPUESTAS DE CURATOS

Habiendo sido aprobadas por S M. el Rey (q. D. g.) las segundas propuestas elevadas por el Ilmo. y Rmo. Prelado para la provisión de Curatos vacantes en esta Diocesis, han sido nombrados los Sres. que ocupaban el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

#### Curatos de Ascenso.

Para el de la Asunción en Gómara, á D. José Lumbreras Ramos.

#### Curatos de Entrada.

Para el de Canicosa, á D. Jesus Corredor Lopez; para el de Cidones, á D. José Poza Arranz; para el de Fuentelmonge, á D. Martin Hernandez Alonso, para el de Moncalvillo, á D. Placido Verde y Verde; para el de Ocenilla y su anejo Toledillo, á D. Isaac Lopez Mallo; para el de Pedrajas y su anejo Oteruelos, á D. Nicanor Sancho Alonso; para el de La Alameda, á D. Hilario Corchon Ciriano; para el de Alconaba y su anejo Cubo de Hogueras, á D. Simón Perez Carramiñana; para el de Aliud y su anejo Albocabe, á D. Regino Marina Nuñez; para el de Esteras de Lubia, á D. Francisco Sanz y Sanz; para el de Gormaz, á D. Vicente Nuñez y Nuñez; para el de Lodares, á D. Argimiro Portillo Esteban; para el de Mazaterón, á D. Julian Muñoz Lasheras; para el de Morales, á D. Roque Calvo Izquierdo; para el de Olmillos, á D. Pedro Tejedor Miranda; para el de Osona, á D. Ignacio Moro Aguado; para el de Salduero, á D. Faustino Frias Poza; para el de La Sequera, á D. Francisco Perez García; para el de Soto de San Esteban, á D. Fracisco Alonso Pascual; y para el de Tajueco, á D. Aarón Martin Dominica.

#### Curatos rurales de primera clase.

Para el de Arancón, á D. Agustin Nuñez Herrero; para el de Azguijo, á D. Benito Moreno Ventosa.

#### Curatos rurales de segunda clase.

Para el de Aldealices, á D. Pedro de Diego Almería.

Cuando se reciban del Ministerio las correspondientes Reales Cédulas, se avisará oportunamente á los interesados para que se presenten á recibir la colación y conónica institución, debiendo llenar entonces los mismos requisitos que el Ilmo. y Rymo. Prelado tuvo á bien disponer para la provisión de las primeras propuestas por su Circular número 141 de fecha 8 de Junio ultimo.

Burgo de Osma 23 de Septiembre de 1903.— Dr. Manuel Maria Vidal, Arcediano Secretario. CARTA PASTORAL QUE SOBRE LA ELECCIÓN DEL PAPA PIO X HA
DIRIGIDO Á SUS DIOCESANOS EL EMMO. SR. CARDENAL CASAÑAS.

#### (Conclusión.)

¿No es verdad, amados Hermanos é Hijos en Cristo, que atendida la diferente orientación que podian tomar los sesenta y dos Cardenales, cada una de ellas muy justificada y razonable, y en vista de las cualidades diversas en que suelen descollar cada uno de los hombres, hasta los más distinguidos y eminentes; no es verdad, repetimos, que tiene una explicación obvia y natural, que tuviésemos diversidad de pareceres, y que, aun persiguiendo un mismo fin, adoptásemos medios diversos y diésemos por consiguiente nuestros sufragios á distintos Cardenales?

Esto exigia la índole del gravísimo negocio que se Nos había confiado, que, aunque encaminado á un fin sobrenatural para realizar el plan Divino de Jesucristo, descansaba, en sus procedimientos sobre elementos humanos, cuales son los juicios de los miembros del Sacro Colegio. Sucedió, pues, lo que debía suceder, y no dudamos que Dios bendecía nuestras levantadas miras y santos propósitos. Y Dios, que todo lo dispone con suavidad y fortaleza, ordenó los mismos elementos y procedimientos humanos al cumplimiento de sus adorables designios y cuando llegó la hora señalada por su sabia Providencia, nos dió el Papa que tenía predestinado para regir y gobernar la Iglesia, y con júbilo y aplauso de todo el Sacro Colegio, fué proclamado Sumo Pontífice el sabio, santo y celosísimo Patriarca de Venecia, Cardenal Sarto, quien en aquel mismo instante tomó el nombre de Pío X.

¡Y cuál fué la satisfacción de todos los Cardenales, cuando al declarar que queria llamarse Pío X, significó que le movían los ejemplos de santidad é invencible fortaleza que habían dado los Papas Pios en el siglo pasado, santificando el mundo y resistiendo á los enemigos de la Iglesia! Por manera, que tenemos un Papa, que desde el primer momento de su elevación al Sumo Pontificado, se ha propuesto, como fin principal de su Apostolado, la santificación del mundo y la defensa de los derechos de la Iglesia, resistiendo á los enemigos de la misma, aun á costa de toda clase de sacrificios. Bendigamos al Señor que tan esplendido se manifiesta en favor de su Santa Iglesia en estos momentos en que la abandonan los Príncipes de la tierra y una gran parte de ellos se hacen dóciles instrumentos de sus amigos.

Siguió á la elección del nuevo Papa la primera adoración del Sacro Colegio, á quien bendijo con visibles muestras de una profunda emoción, no sin derramar abundantes lágrimas al ponderar en su modestia y en el humilde juicio que tiene formado de sí mismo, el peso grandísimo del Supremo Pontificado.

¡Qué grande apareció á Nuestra vista el que momentos antes mirábamos como uno de nuestros compañeros! ¡Aquella humildad que se revelaba en sus miradas y en sus palabras! jaquel anonadamiento de sí mismo ante el tributo de admiración y respeto que recibía en el mismo acto, de parte de todos los miembros del Sacro Colegio! ¡aquella dulce y celestial emoción que notamos en El, cuando al hacer la profesión de fé, confesó la presencia real del Cuerpo y Sangre de Jesucristo en el Sacramento del amor, del que se Nos decía que era ardentísimo y tiernísimo devoto! En seguida le acompañamos todos los Cardenales y Conclavistas á la grande tribuna, que está situada sobre la entrada principal de la Basílica de San Pedro, desde donde dió la solemne bendición Apostólica á una innumerable muchedumbre de entusiastas fieles de todas clases que se habian reunido dentro de la Basílica para saludarle y aclamarle como Supremo Maestro, Padre y Pastor de toda la Iglesia.

DESPUÉS DEL CÓNCLAVE.—Poco podremos deciros de lo ocurrido después de la apertura del Cónclave, que no conozcais ya por medio de los periódicos católicos que han dado noticias detalladas de todo.

Naturalmente toda la atención está fija en el nuevo Papa, de cuya vida se cuentan innumerables actos que revelan sus eximias virtutes; su apostólico celo por la salvación de las almas; su sabiduria y prudencia en el gobierno de la Diócesis de Mantua y Archidiócesis de Venecia, que le fuerón confiadas por el Papa León XIII, de feliz memoria; su sencillez y humildad que le granjearon la admiración y amor filial primero de los feligreses de las parroquias que había administrado, y mas tarde de sus diocesa nos de Mantua y Venecia, aclamándole por todas partes, cuando se presentaba en cumplimiento de su deber Pastoral, y de un modo particular los rasgos notabilísimos de su caridad para con los pobres y familias necesitadas, que le colocaban muchas veces en situación económica, dificil y apurada.

Su elección ha sido recibida en Roma y en todas partes conseñaladas muestras de satisfacción y hasta con verdadero entusiasmo: y eran de ver las miradas de inteligencia y dulce satisfacción y los cariñosos saludos que nos dirigian los miles y miles de fieles que estaban reunidos en la plaza de San Pedro cuando salíamos del Palacio Vaticano los Cardenales, como para darnos las gracias y su cordial felicitacion por la elección del nuevo Papa.

Aparte el telegrama de felicitación y sumisión filial á las enseñanzas, mandatos y consejos de Pio X, que Nos dirigió Nuestro querido Obispo Auxiliar, Ilmo. Sr. Cortés, en nombre propio, del clero y fieles todos de esta Nuestra amada Diócesis, recibimos tambien innumerables de Asociaciones católicas, Comunidades religiosas y familias distinguidas, así de esta Diócesis como de otras de España, que tuvimos el consuelo de poner en conocimiento de Nuestro Santísimo Padre, quien los recibió con evidentes manifestaciones de agradecimiento y cariño, encargándonos que nos hiciésemos interprete de sus sentimientos cerca de vosotros y os manifestasemos que envía la bendición Apostólica, á todas las Asociaciones, Comunidades y familias, como tambien á todos los individuos que las componen.

Varias veces hablamos en particular con Su Santidad: y cada vez hemos salido de su presencia más conmovido y entusiasmado, admirando su espíritu de santidad, su celo por la gloria de Dios y salvación de las almas, su entereza en defender la pureza de la doctrina y los defechos de la Iglesia, su amor paternal á todos sus hijos y su afecto fraternal y expansivo tratando con los Cardenales; su sencillez propia de los Santos, que, sin rebajar en lo más mínimo la soberana dignidad de Vicario de Cristo, se comunica cordialmente á sus amados hijos; y otras y otras hermosísimas virtudes, que solo sabe inspirar el espiritu de Dios y que no son para consignarse en un escrito público. No queremos sin embargo pasar en silencio, aunque tal vez os sea notoria á todos, la benevolencia con que se dignó Su Santidad visitar tres veces en su celda á Nuestro querido Hermano, el eminentísimo Er. Cardenal Herrero, Arzobispo de Valencia, que se hallaba postrado en cama á consecuencia de una grave enfermedad, abrazandole con una ternura propia de un Padre cariñoso, y alentandole con la dulzura de su palabra. Desde la visita del Papa ha ido mejorando notablemente su Emcia. hasta el punto, que el dia once tuvimos el consuelo de tenerlo nuevamente en nuestra compañía en el Colegio español de San José, cuyo Rector, con el personal que tiene á su lado, le atiende amorosamente

en todo, como pudiera hacerlo su propia familia, que familia propia son para nosotros los superiores del referido Colegio.

Aparte la primera adoración á que fué admitido el Sacro Colegio en el mismo momento de la elección, como homenaje de sumisión y obediencia que prestó al Soberano Pontífice, tuvimos el alto honor de asistir al Solio Pontificio, con gran solemnidad, en la Capilla Sixtina en la tarde del mismo día de la elección y en la mañana del dia siguiente, para la 2,ª y 3.ª adoración besándole el pie y la mano en testimonio de sumisión y reverencia y siendo admitidos luego al ósculo de la paz y del amor fraternal. Y con ello y con las solemnidades de rúbrica prescritas para dar gracias al Señor y pedirle las luces y dones que le son necesarios al nuevo Pontífice, para el régimen y gobierno de la Iglesia, se dió término al ceremonial de la elección de Pio X.

El domingo siguiente, día 9, fué señalado para la majestuosa ceremonia de la coronación, que tuvo lugar en la gran Basilica de San Pedro con todo el aparato de costumbre en estas grandes solemnidades, y con asistencia del Cuerpo diplomático, de lo más distinguido de Roma, y de un gentio inmenso que llenó dos ó tres veces la inmensidad de aquellas naves. Verdaderamente no hay nada comparable á la encantadora majestad y celestial belleza de estas funciones de la Iglesia Católica, que al par que elevan el alma á la consideración de profundos misterios, dejan impresas en el corazón la dulzura de una paz inefable propia tan sólo de los que descansan seguros en las promesas de la Omniporencia Divina que ha dicho asistirá á su Iglesia hasta la consumación de los siglos y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. ¡Cuán grande se nos presentaba Pio X, hombre flaco y débil por naturaleza como cualquiera de los demás mortales, pero coronado de gloria y fortaleza, bendiciendo en nombre de Dios al universo orbe y ofreciendo á las naciones la paz y bienestar por la que tanto susp ran!

Verdaderamente el Papa, coronado con su triple corona, sentado en su Sede gestatoria, aclamado por millares de católicos de todas las clases y condiciones que impulsados por el mismo espíritu de fé y de amor veneran en su humilde persona la representación del mismo Dios, ofrece un espectáculo sublime, celestial que eleva el alma á las regiones de la Divinidad y le inspira alientos al corazón pará esperar que la Iglesia seguirá triunfando de los enemigos que la rodean y quisieran verla desaparecer de la haz de la tierra.

Aquí teneis, amados Hermanos é hijos en Cristo, una sencilla noticía de lo más culminante ocurrido en el Vaticano con motivo de la elección de Pio X antes del Cónclave, durante el Cónclave y'después del mismo. Mucho hemos gozado especialmente durante los días de retiro que pasamos en el Cónclave, que fueron para los Cardenales y Conclavistas, como verdaderos días de Santos ejercicios. ¡Cuánto gozábamos el ver á los Sres. Cardenales reco gerse para visitar el Santísimo Sacramento en la Capilla Paulina, inmediata á la Sixtina que estaba convertida en Sala del Cónclave; sobre todo antes de entrar en las sesiones! Y sea dicho también en honor de los Conclavistas, que dieron pruebas de profunda piedad, visitando también el Santísimo Sacramento, y de un modo particular desde las primeras Vísperas del Jubileo de la Porciúncula entrando y saliendo de la capilla con los mismos Cardenales, para gozar toties quoties la indulgencia plenaria, que procurabais ganar aquí vosotros visitando las Iglesias privilegiadas al efecto.

Mucho hemos pensado en vosotros, amados Hermanos é Hijos en Cristo, gozándonos en la consideración de que Nos acompañabaís con vuestras oraciones, comuniones y demás actos piadosos, que os recordabamos al despedirnos de la Diócesis: muchas veces os contemplabamos postrados de dia y noche ante Jesus sacramentado en la Iglesia del Pino, haciendo al Señor una dulce violencia para que nos diera un Papa según su Sagrado Corazón: y esto, debemos confesarlo, Nos daba un consuelo inefable, y Nos hacia exclamar en el fondo del alma: no, no es posible que el Espíritu Santo deje de oir tan multiplicados y fervorosos ruegos. Y realmente no salierón frustradas Nuestras fundadas esperanzas.

Seamos, pues, agradecidos á tantas bondades del Padre de las misericordias: correspondamos á los altísimos designios del Divino Fundador de la Iglesia, por medio de una adhesión incondicional á las enseñanzas y mandatos de su Vicario, el Sumo Pontífice: seamos el consuelo de la San'a Iglesia, mejorando todos nuestra conducta, por medio de la contrición y enmienda de sus culpas los pecadores, y aspirando los buenos á la perfección de la vida espiritual; roguemos para que vuelvan al redil de la Iglesia los que se han separado de ella obcecados por las

ibertades de perdición que pretenden obtener carta de naturaleza en nuestra querida Patria: en fin, oremos con fe y confianza por el Papa, que á todos nos pide oraciones, para El y para que se cumplan sus santos deseos pára mayor gloria de Diós, triunfo de la Iglesia y salvacion de todos.

Para obtener estas gracias y en prenda de Nuestro afecto os bendecimos á todos del fondo de nuestro corazón en nombre del †Padre del † Hijo y del † Espíritu Santo. Barcelona veinte de Agosto de mil novecientos tres, fiesta de San Bernardo.—†SAL-VADOR, CARDENAL CASAÑAS.—Obispo de Barcelona.—Por mandado de Su Emcia. Râma. el Cardenal Obispo, mi Señor, Ramón Salvia Civit, Secretario.

### REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

22 JUNIO 1903.—Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada por el de Gracia y Justizia, declarando que los Abogados del Estado son los que deben interesar de los Tribunales ordinarios la fuerza coercitiva para que los adjudicatarios ó poseedores de bienes de Capellanias cumplan con la obligación de redimir sus cargas eclesiásticas.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, fueron adjudicados, por el Tribunal ordinario de Castrogériz, en 27 de Marzo de 1847, á D. Eustasio González y D. Cesareo Pérez, los bienes dotales de la Capellania colativa fundada en la Iglesia parroquial de Villazopeque por D. Andrés Lopez. Publicada la Ley-Covenio de 24 de Junio de 1867 é Instrución del siguiente día, deben redimirse. por los actuales poseedores de dichos bienes, las cargas eclesiásticas de la expresada fundación piadosa, y en el caso de que esto no se verificase debería promoverse la ejecución contra los bienes responsables, conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de las expresadas Ley-Convenio é Instrucción.

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se practicaron cerca de los interesados de referencia, para ver de conseguir que cumpliesen la obligación que sobre ellos pesaba, y previa la Real orden correspondiente expedida por el Ministerio de Gracia Justicia de 14 de Marzo de 1901, se silicitó en forma la referida ejecución por el Sr. Fiscal del Juzgado de Castrogériz, Petición que fué desestimada por el Sr. Juez de primera instancia del mismo en auto de 3 de Agosto de 1901 el cual apelado, se confirmó por la Sala de la Audiencia de Burgos en 5 de Diciembre del propio año, fundand se el fallo de ambos Tribunales en que los documentos presentados por el citado Sr. Fiscal no eran bastantes para promoverse la ejecución, con arreglo á lo dispuesto en

el art. 1429 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En vista de lo expuesto, el Excmo. é Ilmo Sr. Arzobispo de Burgos acudió nuevamente al Exemo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que se dignase autorizar à quien correspondiese para que, al menos, en juicio ordinario, pudiera entablarse la reclamación de que se trata, con el objeto de evitar el que, contra la expresa voluntad de ambas supremas potestades, quedase imcumplida en parte tan esencial, en el caso concreto, la Ley-Convenio de 1867, ratificada posteriormente por el art. 39 del vigente Código civil, mereciendo tan fundada reclamación la Real erden, que copiada

literalmente dice:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. - Sección 2.ª Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio, con fecha 22 de Junio último, lo que sigue: Vista la comunicación que ha dirigido á V. Eel Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos con relación al plei. to promovido sobre adjudicación de bienes de la Capellania fundada por D. Andrés López, debo manifestar: Que el ::rt. 5.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, previno que los Abogados del Estado habrian de ostentar la representación del Estado ante los Tribunales, sin perjuicio de que el Ministerio Fiscal continuara desempeñando las funciones que le son peculiares en las causas criminales y con la representación y defensa especiales que hoy le corresponden en los juicios civiles que interesen á personas inciertas, ausentes, menores é incapacitados, así como en todos los demás en que debe intervenir como representante de la ley. En cumplimiento de este precepto legal, y entendiendo que los pleitos que se tramitan sobre adjudicación de bienes de Capellanias, afectan de una manera directa y notoria los intereses del Estado, hoy han sustituido al Ministerio Fiscal los Abogados del Estado en la inter-

vención de aquéllos, y dichos funcionarios son los que actualmente ejercitan las acciones oportunas y proniueven cuantos incidentes se consideran necesarios á la mejor defensa de los intereses del Estado. Entendiendo, además, que á virtud de las disposiciones concordadas entre las dos potestades civil y eclesiastica, debe ampliarse la misión de las Abogacias del Estado á velar por los intereses de la Iglesia, frecuentemente se hace preciso que dichas Abogacias interesen de los Tribunales ordinarios la fuerza coercitiva para que se cumplan en todos sus extremos las sentencias que se hubiesen dictado en los pleitos aludidos, muy singularmente en lo que atañe á la obligación que se impone á los adjudicatarios de redimir las cargas eclesiasticas á que los bienes referidos se hallan afectos, y no ha sido preciso que los Diocesanos hagan uso de la facultad que les confiere el artículo 20 de la Instruccion de 25 de Junio de 1867, impetrando la autoridad del Ministerio de Gracia y Justicia, pues la Dirección general de lo Contencioso procura en todos los casos dar instruciones concretas á las Abogacias para que gestionen de los Tribunales la redención de dichas cargas, y remuevan cuantos-obstáculos pudieran oponerse á la realización de tales propósitos. El pleito promovido ante el Juzgado de Castrogériz sobre adjudicación de bienes de la Capellania fundada por D. Andrés López en la Parroquia de Villazopeque, á que hace referencia el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, según comunicación que remite à V. E. con Real orden de 2 de Abril último, no consta en este Ministerio si se ha tramitado con intervención de la Abogacia del Estado; pero es por lo de más extraña la doctrina consignada en las resoluciones dictadas por los Tribunales que han intervenido en el mismo, toda vez que se halla en oposición con lo prevenido en el art 10 del Convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Junio de 1867, el cual previene que si los adjudicatorios no entregasen en el plazo prefijado el importe de la redención de cargas, el Juzgado acordará la enagenación, con audiencia de los poseedores, de la parte indispensable de bienes en pública licitación, para poder lograr el importe de dicha redención. Quizá en el caso presente, se hayan pretendido alterar los trámites establecidos para estos fines, y confundiendo el procedimiento se habrá in-

tentado la tramitación de un nuevo pleito ejecutivo; pero como lo esencial es impedir que los poseedores de bienes adjudicados, continúen disfrutando éstos sin haber cumplido la condición que les fué impuesta de redimir las cargas, es de notoria necesidad iniciar el procedimiento que corresponde. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver: Que siendo los abogados del Estado los llamados á intervenir en estos asuntos, se den instrucciones concretas á la Abogacía del Estado en Burgos, para que procure utilizar cuantos recursos sean necesarios, á fin de lograr la redención indicada, y que se llame su atención para que en los demás casos análogos que puedan surgir evite el disfrute de los bienes adjudicados, sin la previa redención de cargas eclesiásticas. - De Real orden lo digo á V. E. para que surta los efectos oportunos. - De Real orden lo traslado á V. E. como resolución á lo interesado en su atento oficio de 13 de Marzo, y á fin de que le sirva de norma en los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1903. E. Dato.—Sr. Arzobispo de Burgos.»

#### BIBLIOGRAFÍA.

Manual de Capellanias y Pias Memorias, por D. Mariano Alvarez y Gomez, Administrador general de Capellanías y demás fundaciones piadosas del Obispado de Vitoria, con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Comprende: la legislación vigente y jurisprudencia aplicable en todo lo que se refiere á capellanías, patronatos, obras pías, ani versarios y casas y huertos rectorales; varios documentos notables escritos sobre estas materias por personas distinguidas; y finalmente, los formularios prácticos más necesarios para facilitar el estudio y despacho de tales asuntos.

Precio de la obra, 7'50 ptas. en rústica, pago adelantado, y por correo certificado 8 ptas.

Los pedidos á D. Cecilio Egaña.— Vitoria.